

*Universidad de Sevilla*

Galva Borrás, María Isabel.  
Lara Barranco, Francisco José.  
Ramos Ulgar, Miguel Ángel.  
Zamora Ramos, Clemente.

*Universidad de Valencia/Estudio General*

Escudero Torrella, Joaquín Vicente.  
Ferrero Berlanga, Javier.

*Universidad de Valladolid*

Calvo Caballero, María Pilar.  
Santamaría Hernández, María Teresa.

*Universidad de Zaragoza*

Laloya Monzón, Eduardo Jesús.  
Sánchez Rupérez, José Luis.  
Yuste Frias, José.

*Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea*

Valle Martín, Ana María.

*Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Arranz Peña, Nieves.  
Díaz Álvarez, Jesús Miguel.

*Universidad Politécnica de Cataluña*

Azemar Mallard, Xavier.  
Benlloch Petit, Sergi.  
Contera Carras, José.  
Gastón Lladó, Gonzalo.  
Martín Joven, Aurelio.  
Martínez Abella, Fernando.  
Orlandis Morell, José.  
Rosell Polo, José Antonio.

Santamaría Duch, Luis.

*Universidad Politécnica de Madrid*

Allue Camacho, Carmen.  
Cobos Márquez, José Antonio.  
García Gil, Luis.  
Goñi Menoyo, José Miguel.  
Iborra García, Andrés.  
Infante González, Jorge.  
Izaguirre Ozamiz, María Elena.  
Maciñeira Alonso, Enrique.  
Rubio Muñoz, Francisco.  
Torre Aranz, Eduardo de la.  
Villagra González, Víctor Abraham.  
Vozmediano Torres, Juan Manuel.

*Universidad Politécnica de Valencia*

Alonso Durá, Adolfo.  
Ibáñez Asensio, Sara.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8473** *ORDEN de 31 de marzo de 1990 por la que se convoca el XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1991.*

Ilmo. Sr.: Instituido el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores anima a este Ministerio a convocar análogo premio para 1991, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para distinguir:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor trabajo de carácter socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios, y la máxima de 500, mecanografiados a doble espacio, contando gráficos, cuadros, figuras, ilustraciones y bibliografía.

Segunda.-Podrán optar a este premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y que no hayan concurrido al mismo premio en anteriores convocatorias, y que no hayan sido encargadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ni financiadas por éste. Tampoco podrán presentarse aquellas obras que tengan los derechos de publicación cedidos a terceros por incompatibilidad con la base 8.ª de esta convocatoria.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle Alfonso XII, 56, o en el Registro general, paseo de la Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del 15 de diciembre de 1990. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos. Las obras y la documentación requerida en la base 5.ª de esta convocatoria deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Tercera.-1.º El XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con un millón de pesetas en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estiman oportuno, dos accésit de cuatrocientas pesetas en cada una de dichas especialidades.

2.º Los trabajos que, aun no recibiendo el premio o accésit, tuvieran calidad suficiente para ser publicados serán reconocidos por el Jurado con una «mención especial».

3.º Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejara, dividir el premio o aumentar la dotación del mismo y de los accésit, caso de declararse desierto uno u otros.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas

agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlos considerarán méritos preferentes la importancia del tema, definida por la relevancia e interés general del mismo, su rigor metodológico, así como su buena redacción y fácil lectura.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título, o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad a que se acogen, entre las referidas en el artículo 1.º de esta Orden. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados, que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio, pertenecientes a la Universidad, Centros Superiores de Investigación y a la Administración Pública.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Los componentes de ambos Jurados serán designados por el Secretario general técnico.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1991.

Octava.-La concesión del premio y de los accésit implican el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Secretario general técnico del Departamento para dictar las normas complementarias en aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**8474** *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se homologa un contrato tipo de compraventa de pepinillos con destino a industrialización para la campaña de 1990.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pepinillo con destino a industrialización formulada por varias Empresas industriales, acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo: